

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 26 de octubre de 2020. Al Despacho el Proceso Ordinario de la Seguridad Social N°. **2020-161**, de **CLAUDIA PATRICIA CARRIZOSA LUNA** contra **COLPENSIONES y OTRAS**, informando que las demandadas se notificaron (fls. 201-202), y contestaron demanda, COLFONDOS S.A. (fls. 203 a 237 y 347 a 373), COLPENSIONES (fls. 465 a 491), y PROTECCIÓN S.A. (fls. 517 a 550), y PORVENIR S.A. guardó silencio, estando pendiente la notificación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA; sírvase proveer.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., tres (3) de noviembre del año dos mil veinte (2.020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, para resolver se dispone:

Por auto del 30 de julio de 2020 (fls. 198-199), se dispuso la admisión de la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por la Sra. CLAUDIA PATRICIA CARRIZOSA LUNA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A., trámite al cual se vinculó a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, ordenándose la respectiva notificación a través de sus representantes legales.

Posteriormente, a través de correo electrónico remitido el 27 de agosto (fls. 200 a 202), la parte actora procedió a la notificación de las demandadas remitiendo las comunicaciones en los términos previstos en el artículo 8° del D. 806 de 2020, sin embargo omitió remitir la notificación a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, conforme se ordenó en el auto admisorio.

En razón de lo anterior, se dispone requerir a la parte actora para que proceda a la notificación pendiente y para el efecto deberá remitir la comunicación al correo electrónico de la entidad vinculada, advirtiéndole que la NOTIFICACIÓN se entenderá surtida con el envío del auto admisorio y de la demanda junto con los anexos a que haya lugar, y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

JUZGADO 17 LABORAL  
DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 146 de fecha 04/11/2020



CAROLINA FORERO ORTIZ